



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN BENITO ABAD

CARRERA 13 NO. 12-55B, CALLE EL COMERCIO

E-MAIL: jprmpalsanbenitoabad@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Benito Abad, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICACIÓN Nº 70-678-40-89-001-2020-00107-00
ACCIONANTE: EDWIN SERVANDO MARTÍNEZ JARABA
ACCIONADO: GUSTAVO ADOLFO NADER URZOLA

Asunto: *Auto que fija fecha para llevar a cabo audiencia del art. 392 del C.G.P.*

En vista que se encuentran reunidos los requisitos para proseguir con la etapa subsiguiente, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia regulada en los artículos 372 y 373 del CGP.

Previo a lo anterior, encontramos solicitudes probatorias elevadas por las partes, por lo que se entran a resolver.

-Parte demandante.

Deprecia en primera medida el extremo activo se decreta interrogatorio de parte de los señores Gustavo Adolfo Nader Urzola y Edwin Servando Martínez Jaraba, a fin de que absuelvan el interrogatorio que se les formulará sobre los hechos relacionados en la demanda.

Sobre la mentada petición, encontramos que la misma es conducente y pertinente a las luces de los artículos 198 y 199 del CGP, ya que la declaración de la propia parte es un medio de prueba permitido por el ordenamiento jurídico, y quién más que el propio demandante para manifestar desde su punto de vista la ocurrencia de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que rodearon el caso concreto, por lo que las mismas se decretarán.

Asimismo se citarán y harán a comparecer a los siguientes señores José Gregorio Díaz Corpas, Domingo Esteban Fabra Marquez, Fernando José Espinoza Martínez, Wilfrido Díaz, Edinson Manuel Ortega Lopez y Yamith Del Cristo Llanes Martinez, para efectos de escuchar su declaración testimonial, al superar la solicitud probatoria los requisitos contenidos en el artículo 212 del CGP.

-Parte demandada.

Se citarán y harán a comparecer a los siguientes señores Eliécer Sarmiento Cárdenas, Perfecto Mendís Navarro, Wilfrido Díaz Sandoval, Roberto Méndez Zambrano y Anastasio Méndez Navarro para efectos de escuchar su declaración testimonial, al superar la solicitud probatoria los requisitos contenidos en el artículo 212 del CGP.

Por lo brevemente expuesto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO: FÍJESE como fecha y hora para la celebración de la diligencia consagrada en los artículos 372 y 373 del C. G. P., el día dieciocho (18) de julio del año en curso, a las 9:00 de la mañana. La mentada diligencia se estará realizando virtualmente vía Microsoft Teams, por lo que previo a la hora indicada se enviarán las invitaciones a los correos electrónicos aportados por los sujetos procesales.

SEGUNDO: por considerarse necesaria y pertinente, **DECRÉTESE** a solicitud de la parte demandante, declaración de parte al señor EDWIN SERVANDO MARTÍNEZ JARABA e interrogatorio de parte al señor GUSTAVO ADOLFO NADER URZOLA.

TERCERO: DECRÉTESE a solicitud de la parte demandante, la recepción de los testimonios de José Gregorio Díaz Corpas, Domingo Esteban Fabra Marquez, Fernando José Espinoza Martínez, Wilfrido Díaz, Edinson Manuel Ortega Lopez y Yamith Del Cristo Llanes Martinez. Los mentados testigos deberán conectarse desde usuarios diferentes en la diligencia virtual.

CUARTO: DECRÉTESE a solicitud de la parte demandada, la recepción de los testimonios de Eliécer Sarmiento Cárdenas, Perfecto Mendís Navarro, Wilfrido Díaz Sandoval, Roberto Méndez Zambrano y Anastasio Méndez Navarro. Los mentados testigos deberán conectarse desde usuarios diferentes en la diligencia virtual.

QUINTO: CÍTESE al perito Rosemberg Arroyo Teherán, para la práctica del interrogatorio correspondiente en audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Eduardo Name Garay Tulena
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Benito Abad - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa20c20583e5b581d8364bd53e5f2a8fd909930b7ddf273e2547008b7976ae54**

Documento generado en 23/06/2022 02:46:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>